

**Ushuaia, Julio de 2025.**

**Al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia  
S / D**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	11 JUL 2025 Hs. 14:43
Numero:	563 Fojas: 4
Expo. N°	
Grado:	
Recibido:	

JEREZ Dajana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

**De nuestra mayor Consideración**

Los abajo firmantes, vecinos y vecinas del Barrio Andino, nos dirigimos a Uds. con el fin de solicitar la readecuación del sentido de circulación vehicular recientemente establecido por la Ordenanza Municipal N.º 6488, en lo que respecta a las calles de nuestro barrio.

-Fundamentamos el pedido en los siguientes argumentos:

- ***Falta de participación vecinal amplia:***

La modificación fue impulsada por un grupo reducido de vecinos del Barrio Pista de Esquí, sin haberse convocado de manera oficial y en un todo de acuerdo con la normativa imperante, a una instancia participativa que incluyera a los residentes del Barrio Andino, quienes también nos vemos directamente afectados por las modificaciones propuestas.

- ***Afectación a la conectividad y accesibilidad:***

El nuevo esquema ha de generar dificultades en el acceso a viviendas, al incrementar los tiempos de traslado y generar situaciones de congestión en calles no preparadas para absorber el nuevo flujo vehicular.

- ***Seguridad vial y normativa nacional:***

La Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, en su artículo 5º, establece que las autoridades deben garantizar condiciones de seguridad y fluidez en la circulación, priorizando la prevención de accidentes y la protección de todos los usuarios de la vía pública.

El artículo 26 inciso a) exige que las vías estén diseñadas y señalizadas de forma tal que se minimicen los riesgos de siniestros viales.

- ***Desconexión con el Plan Estratégico de Seguridad Vial 2024–2027:***

El plan nacional establece como ejes prioritarios:

- Diseño urbano seguro y sostenible, que promueva entornos viales adaptados a todos los usuarios, especialmente los más vulnerables.
- Participación ciudadana como herramienta clave para la legitimidad y eficacia de las políticas públicas.
- Gestión basada en evidencia, lo que implica que las decisiones deben estar sustentadas en datos técnicos, estudios de movilidad y análisis de riesgo.

En este caso, la medida adoptada no parece haber sido precedida por estudios técnicos públicos ni por una evaluación de impacto en la seguridad vial del Barrio Andino.

- ***Impacto en los servicios de emergencia:***

La nueva disposición generará obstáculos para el ingreso y circulación de vehículos de emergencia, como ambulancias, patrulleros y unidades de bomberos. Las calles angostas, combinadas con el nuevo sentido único y el estacionamiento en ambas aceras, dificultan las maniobras rápidas y seguras, lo que pone en riesgo la atención oportuna ante situaciones críticas.

Esta situación contradice los principios básicos de accesibilidad y respuesta rápida que deben regir en el diseño del tránsito urbano.

- ***Condiciones topográficas y climáticas particulares:***

Ushuaia presenta características geográficas y climáticas únicas: calles con fuertes pendientes, calzadas de tierra o sin pavimentar, y condiciones meteorológicas adversas como heladas, nieve y escasa visibilidad.

Estas condiciones agravan los riesgos viales cuando no se planifican adecuadamente los sentidos de circulación.

La implementación de cambios sin considerar estos factores puede generar situaciones de peligro, especialmente en invierno, cuando el control del vehículo se ve comprometido y las calles se vuelven más resbaladizas y estrechas.

- ***Infraestructura vial deficiente:***

La seguridad vial no puede abordarse únicamente desde la reorganización del tránsito. En muchos sectores del Barrio Andino, las calzadas están deterioradas, rotas o directamente ausentes e incluso carente de cordón esta situación contradice los principios básicos de accesibilidad y seguridad urbana.

Antes de modificar sentidos de circulación, es urgente garantizar calles y veredas seguras y transitables.

- ***Principio de razonabilidad y proporcionalidad:***

Las medidas de ordenamiento del tránsito deben responder a un **análisis técnico integral y no a intereses sectoriales**. La decisión adoptada no contempla la realidad del Barrio Andino ni su dinámica de tránsito, lo que vulnera el principio de equidad en la gestión pública.

### **Propuesta de solución:**

Solicitamos que se convoque a una mesa de diálogo vecinal con participación de representantes de ambos barrios, técnicos de la Dirección de Tránsito y del Consejo Asesor de Seguridad Vial, a fin de evaluar alternativas que contemplen:

- ✓ La seguridad de todos los vecinos.
- ✓ La fluidez del tránsito.
- ✓ La equidad en la toma de decisiones.
- ✓ La adecuación a los principios del Plan Estratégico Nacional.

**Conclusión:**

Solicitamos se revise y readecúe la ordenanza vigente, antes de su implementación, priorizando el bienestar general de la comunidad, la seguridad vial integral y el cumplimiento de los principios establecidos en la legislación nacional y en el Plan Estratégico de Seguridad Vial 2024-2027.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

[Firmas de vecinos del Barrio Andino]



DNI 18578346

Patricia Eiroa



48118489

Nicolás Quiroga E.

  
ZALAZAR  
DNI 11932529

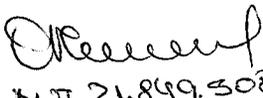


30420283

Sandra



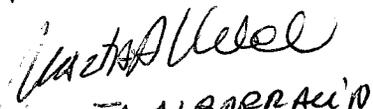
39391706  
Victoria Romero

  
DNI 21.849.308  
ANA QUIROGA



Estela Ledezma  
DNI 14677063

  
6853689

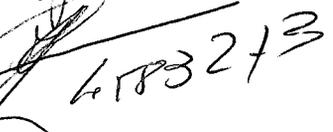
  
MARTA ALBARRACIN  
DNI 11683462

  
María del Pilar Pérez  
DNI 6.373.961

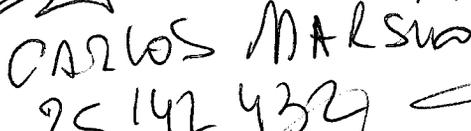
  
Mercedes  
DNI 12368279

  
Gabriela Olivera  
DNI 23.136.084

  
MARIA A CRUZ  
DNI 23903051  
549290161951

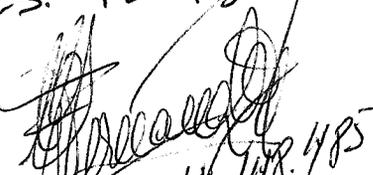
  
Martha del Orespin  
4094153

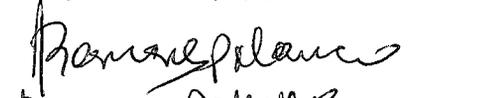
  
Ariana Hedo  
7451032049

  
CARLOS MARSUA  
25.142.432

  
RIVERA DANIZA  
25.915.240

  
Corina Contreras 24906360.

  
DNI 14.148.485

  
PATRICIA PELANCO  
190720